E D I C T O

En los autos del **expediente número 588/2015**, relativo al Procedimiento Especial del Orden Civil de Declaración de Ausencia por Desaparición de la persona de nombre Juan Antonio Escobedo García, que promueve el licenciado Marcos Reyes Calderón, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Subprocuraduría para la investigación y Búsqueda de Personas no Localizadas, Atención a Víctimas, ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia de Estado, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, con fundamento en el artículo 7 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Coahuila, ordenó publicar un extracto de la determinación emitida por esta Autoridad mediante auto de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, la que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, desaparecidos@poderjudicialcoahuila.gob.mx, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, lugar de residencia de la persona desaparecida, publicación que deberá hacerse por tres ocasiones, con un intervalo de cinco días naturales.

EXTRACTO

Piedras Negras, Coahuila; a Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Quince (2015). . . En tal virtud con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1° y 274 del Código Procesal Civil del Estado y 2 fracción VIII y 3 de la Ley Para La Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Coahuila, téngase al licenciado Marcos Reyes Calderón, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Subprocuraduría para la investigación y Búsqueda de Personas no Localizadas, Atención a Víctimas, ofendidos y Testigos de la Procuraduría General de Justicia de Estado, por promoviendo procedimiento especial del orden civil de declaración de ausencia por desaparición de la persona de nombre Juan Antonio Escobedo García. . . Consecuentemente, se declara la ausencia por desaparición de Juan Antonio Escobedo García, cuyos datos generales son: 30 años de edad, complexión robusta, tez blanca, estatura aproximada de 1.75, cabello corto color café, cara redonda, color de ojos café y redondos, el cual no cuenta con tatuajes, un lunar en el brazo izquierdo color café mediano, el cual desapareció el día 14 del mes de septiembre de año dos mil doce, teniendo como dependientes económicos a. . . Asimismo, se determina que Enereida Hernández Portales, quien se ostentó como cónyuge del desaparecido Juan Antonio Escobedo García, será la administradora de los bienes de la persona desaparecida, quien actuará conforme a las reglas del albacea y a su vez se le otorga la guarda y custodia provisional de los menores. . . a quien se ordena hacérsele saber dichos cargos para los efectos de su aceptación y protesta y para que a su vez justifique ante este juzgado tanto el parentesco con el desaparecido como su filiación con los aludidos menores… NOTIFÍQUESE Y LÍSTESE. Así lo acordó y firmó el licenciado Carlos Alberto Mata Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, ante la licenciada Graciela Sánchez Martínez, Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015
LA SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIO GRANDE.

LIC. GRACIELA SÁNCHEZ MARTÍNEZ.